

SESION ORDINARIA DEL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR, CELEBRADA EL DÍA 17 DE NOVIEMBRE DE 2014

AREA PRESIDENCIA, TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y COMUNICACIONES Y MOVILIDAD
SERVICIO ADMTVO DE PRESIDENCIA, INFORMATICA Y COMUNICACIONES

CGIO0000194691

3.- Propuesta al Pleno de adhesión de la Administración del Cabildo Insular de Tenerife a la plataforma FACe-Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Administración General del Estado.

La entrada en vigor de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso de la Factura Electrónica y Creación del Registro Contable de Facturas en el Sector Público pretende impulsar el uso de la factura electrónica y la creación del registro contable de facturas, como medida estructural para agilizar los procedimientos de pago a los proveedores así como mejorar la eficiencia y erradicar la morosidad de las Administraciones Públicas, elemento clave para aumentar la competitividad de las empresas.

Para alcanzar estos fines, la citada Ley regula, con carácter obligatorio para determinados sujetos proveedores de bienes o prestadores de servicios a las Administraciones Públicas, detallados en su artículo 4, la obligación de hacer uso de la factura electrónica y a su presentación a través de un Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas, como lugar de recepción de las mismas, que deberá proporcionar una solución de intermediación entre quien presenta la factura y la oficina contable competente para su registro. Esta obligación, se traduce en el deber de todas de las Administraciones Públicas de realizar cuantas actuaciones técnicas y funcionales resulten necesarias para disponer de un Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas a través del cual, a partir del 15 de enero de 2015 (Disposición Adicional 8ª de la Ley 25/2013), se recibirán todas las facturas electrónicas que correspondan a la propia entidad y a sus entes y organismos vinculados o dependientes (artículo 6 de la Ley 25/2013).

Estos puntos deben cumplir con unos requisitos técnicos y funcionales que garanticen la integridad, seguridad e interoperabilidad de los distintos sistemas y que ya han sido determinados reglamentariamente con carácter básico para el conjunto de las Administraciones Públicas a través de la Orden HAP/1074/2014, de 24 de junio, por la que se regulan las condiciones técnicas y funcionales que debe reunir el Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas publicada en el Boletín Oficial del Estado el pasado 25 de junio.

No obstante, la propia Ley 25/2013, de 27 de diciembre, prevé la **posibilidad de las Entidades Locales de adherirse a la utilización del Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Administración General del Estado**, plataforma denominada FACe, que nos proporciona las funcionalidades previstas para el citado punto respecto de las facturas electrónicas de sus proveedores. En caso de adhesión a la utilización de la plataforma FACe, la Resolución de 25 de junio de 2014, de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, por la que se establecen las condiciones de uso de la plataforma FACe- Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas, exige el compromiso de la Entidad Local de aceptar las condiciones previstas de uso de la citada plataforma.

Por otro lado, el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, (TRLCSP), prevé en su disposición adicional trigésimatercera, en modificación introducida por la disposición final séptima de la Ley 11/2013, de 26 de julio, de Medidas de Apoyo al Emprendedor y de Estímulo del Crecimiento y de la Creación de Empleo, que **en los pliegos de cláusulas administrativas** para la

preparación de los contratos se incluya la **identificación de los órganos administrativos implicados en la tramitación de la factura**, exigiéndose con la Orden HAP/492/2014, de 27 de marzo, en su Disposición adicional tercera, que tal **identificación** se realice en las facturas **conforme a la codificación establecida en el Directorio Común de Unidades Administrativas, el DIR3**, gestionado por la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas.

En este sentido, el Área de Hacienda y la Intervención General en coordinación con el Área de Presidencia, Tecnologías de la Información y Comunicaciones, han considerado, en términos de eficiencia conforme al artículo 7 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad financiera, la conveniencia de la adhesión a la Plataforma que el Estado pone a disposición de las Entidades Locales, FACE - Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Administración General del Estado y en atención a lo expuesto, **EL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR ACUERDA LA ELEVACIÓN AL PLENO DE LA SIGUIENTE PROPUESTA:**

Primero.- La adhesión del Cabildo Insular de Tenerife a la plataforma FACe-Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Administración General del Estado.

Segundo.- Aceptar las condiciones de uso de la plataforma FACe- Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Administración General del Estado, determinadas por la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas en su Resolución de 25 de junio de 2014.

Tercero.- Facultar al titular de la Secretaría General del Pleno de la Corporación para aceptar y firmar, mediante firma electrónica avanzada, el documento de adhesión del Cabildo Insular de Tenerife al Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Administración General del Estado.

Cuarto.- Establecer como órganos que intervienen en la tramitación de las facturas (tanto en soporte papel como en electrónico), a los efectos de su alta en el Directorio Común de Unidades administrativas, DIR3, gestionado por la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, los que se determinan a continuación

- Oficina contable: la Intervención General
- Órganos gestores: los Servicios administrativos o, en su defecto, las Unidades Orgánicas o Funcionales del Cabildo Insular de Tenerife que gestionen expedientes de los que se derive la obligación de facturar para los proveedores de bienes o prestadores de servicios.
- Unidades Tramitadoras: los Servicios administrativos o, en su defecto, las Unidades Orgánicas o Funcionales del Cabildo Insular de Tenerife que gestionen expedientes de los que se derive la obligación de facturar para los proveedores de bienes o prestadores de servicios.

Quinto.- Autorizar al titular de la Secretaría General del Pleno para designar al funcionario con habilitación para representar a la Administración insular dentro de la plataforma FACe, a los efectos de dar de alta y mantener actualizada las unidades organizativas implicadas en la gestión de las facturas.

Sexto.- Instar a los Organismos Autónomos y Entes dependientes o adscritos al Cabildo Insular de Tenerife, que se detallan en el documento anexo al presente acuerdo, a los que le resulta de aplicación la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso de la Factura Electrónica y Creación del Registro Contable de Facturas en el Sector Público y su normativa de desarrollo, para que realicen cuantas las actuaciones técnicas, funcionales y administrativas resulten pertinentes

para poner en funcionamiento la plataforma FACe, como Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas, así como dar de alta y mantener permanente actualizada en el Directorio Común de Unidades administrativas, DIR3, la relación de órganos que, conforme a su estructura organizativa, intervengan la tramitación de las facturas.

EL VICESECRETARIO GENERAL

JOSE ANTONIO DUQUE DIAZ